

# Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

## Declaración de Renta 2015

Renta 2015



# ¿Quién está obligado a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas?

El **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)** grava la renta obtenida por las personas físicas con residencia habitual en España, según sus circunstancias personales y familiares.

Están obligados a presentar declaración por el IRPF, quienes hayan obtenido en 2015 rentas superiores a las siguientes cuantías, con carácter general:

**A** Rendimientos integros del **trabajo** (sueldos, salarios, pensiones...) con los siguientes **límites**:

- 1º Con carácter general, el límite es **22.000 €** anuales, si proceden de un único pagador. También se aplica si se han percibido de varios pagadores cuando:
- La suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no supere en conjunto, 1.500 € anuales.
  - Sus únicos rendimientos del trabajo consistan en pensiones de la Seguridad Social y demás prestaciones pasivas y que el tipo de retención aplicable se haya determinado por el procedimiento especial, establecido reglamentariamente.

2º El límite se establece en **12.000 €** anuales cuando:

- Procedan de más de un pagador, si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superan 1.500 € anuales.
- Se hayan percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos, (salvo que estas últimas procedan de los padres por decisión judicial).
- El pagador de los rendimientos no esté obligado a retener (por ejemplo, pensiones procedentes del extranjero).
- Se perciban rendimientos integros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

**B** Rendimientos integros del **capital mobiliario** (dividendos de acciones, intereses de cuentas...) y **ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta** (por transmisiones de bienes, de acciones y fondos de inversión, ciertos premios...), con el límite conjunto de **1.600 €** anuales. Desde 1 de enero de 2014 se excluyen de este límite las ganancias patrimoniales de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva en las que la base de retención no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la base imponible.

**C** Rentas **inmobiliarias imputadas** (por la propiedad de ciertos inmuebles no arrendados distintos de la vivienda habitual...), rendimientos integros de **Letras del Tesoro** y **subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado**, con el límite conjunto de **1.000 €** anuales.

**No tendrán que declarar** quienes obtengan **exclusivamente** rendimientos integros del trabajo, del capital (mobiliario e inmobiliario - por arrendamiento de bienes inmuebles...), de actividades económicas (empresarios, profesionales...) y ganancias patrimoniales, sujetas o no a retención, cuando **su suma no excede de 1.000 €** ni quienes hayan tenido **pérdidas patrimoniales inferiores a 500 €**.

No obstante, aún no superando los importes anteriores, **deberán presentar declaración** los contribuyentes que quieran beneficiarse de:

- Deducción por inversión en vivienda habitual (para adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2012).
- Deducción por cuenta ahorro-empresa.
- Deducción por doble imposición internacional.
- Reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social.

**Estos límites son los mismos en tributación individual y conjunta**

## ¿Cómo gestionar la declaración de Renta 2015?



Con el **"Servicio de tramitación del borrador/declaración"** **Renta WEB** para realizar y presentar el borrador/declaración de Renta 2015 con todo tipo de rentas salvo actividades económicas.

Disponible en el portal de la Agencia Tributaria en Internet.



Con el **programa PADRE** para realizar y presentar la declaración de Renta 2015 con **actividades económicas**. Descarga gratuita en el portal de la Agencia Tributaria en Internet.

Los contribuyentes cuyos **datos fiscales no precisen información adicional**, por Renta WEB podrán obtener el **borrador de declaración**, en formato **cuadro de resultados**. Pueden realizar los cambios necesarios y presentar la declaración por Internet o imprimirla para su posterior presentación. Si se envía el borrador al contribuyente por correo postal a su domicilio fiscal, se remitirá junto con los datos fiscales.

Los contribuyentes sin actividades económicas cuyos **datos fiscales precisen información adicional** no podrán acceder de forma inmediata al cuadro de resultados. Deberán acceder por Renta WEB, completar los datos que falten para llegar al **cuadro de resultados** y presentar la declaración por Internet o imprimirla. Si se efectúa envío por correo postal, se remitirán los datos fiscales del ejercicio.

Los contribuyentes con **actividades económicas** podrán descargar automáticamente los datos fiscales y completar los datos que falten para llegar al **cuadro de resultados** y presentar la declaración por Internet o imprimirla con el **programa PADRE**.